

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

3283

ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Cartagena (Murcia).—Documentación complementaria del proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Cartagena, presentada por el Ayuntamiento de la citada localidad en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de junio de 1976 por la que se acordó aprobar el referido proyecto con dos rectificaciones consistentes, una, en incorporar al plano de ordenación de dotaciones del núcleo principal las zonas verdes del plan general, y otra, en fijar como normativa aplicable en determinadas áreas edificadas la contenida en la norma 2, a la vez que se señalaba la necesidad de completar la ordenación correspondiente al suelo urbano de los poblados del interior y de las playas con un plan de reforma interior.

Considerando que han sido cumplimentados debidamente los extremos contenidos en los apartados 1.º y 2.º de la precitada resolución, y que, en relación con el 3.º, se eleva consulta por el Ayuntamiento sobre la posibilidad de proponer una modificación del criterio mantenido en dicho apartado, en el sentido de permitir el desarrollo de los poblados del interior por medio de estudios de detalle sin necesidad de redactar planes de ordenación, lo que no resulta procedente, dado que, como ya quedó consignado en la propia resolución aprobatoria, la finalidad de los estudios de detalle es estrictamente la señalada por el artículo 14 de la vigente Ley del Suelo, para el suelo urbano de los planes generales adaptados ya a la reforma, lo que no es óbice legal para que la Corporación Municipal proceda al otorgamiento de licencias en los supuestos contemplados por el artículo 82 del citado texto legal, debiendo acometer, en los demás casos, la redacción de un plan especial de reforma interior que, respetando la delimitación aprobada, venga a fijar las alineaciones y rasantes, así como las dotaciones y servicios necesarios en los poblados del interior y de las playas. Se acordó declarar cumplidas las obligaciones impuestas en los dos primeros apartados de la precitada resolución y otorgar un nuevo plazo de seis meses para que el Ayuntamiento de Cartagena proceda a cumplimentar lo dispuesto en el apartado tercero de la misma.

2. La Coruña.—Documentación complementaria del expediente de modificación de alineaciones de la manzana delimitada por las calles de Juan Canajelo, Pasadizo de Orzán, calle del Sol y avenida de Pedro Barrié, de La Coruña, presentada por el Ayuntamiento de la citada capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 4 de mayo de 1976 por la que se dejó en suspenso la aprobación definitiva del precitado expediente, a fin de que se completase con un estudio volumétrico demostrativo de la no existencia de aumento de volumen y un estudio de la línea de cornisa en el frente de la avenida de Pedro Barrié, en relación con las manzanas colindantes.

Se acordó aprobar el precitado proyecto de modificación de alineaciones, con la siguiente determinación: todos los edificios que se proyecten en el futuro deberán mantener la altura de cornisa de 25 metros, que se entiende como máxima, ajustándose con ello a los edificios colindantes existentes.

3. Huesca.—Proyecto de ordenanzas de aparcamientos en relación con la edificación, presentado por el Ayuntamiento de Huesca. Se acordó aprobar el precitado proyecto de ordenanzas, con las rectificaciones que a continuación se indican y por los motivos que también se exponen:

Primero.—Se rectifica el apartado c), del párrafo 1.º del artículo 2.º, en el sentido de que los edificios para establecimientos comerciales deberán contener una previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados, con independencia de la superficie de aquellos, dado que no se justifica la no obligatoriedad de dicha reserva para los establecimientos menores de 400 metros cuadrados.

Segundo.—Se aclara el artículo 8.º en el sentido de que la determinación en él contenida se aplicará exclusivamente a los planes parciales que se aprueben con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, o, en su caso, a los planes parciales que, estando en trámite, hayan sido aprobados con carácter inicial con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada el 2 de mayo de 1975.

4. San Sebastián.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de San Sebastián (Guipúzcoa), consistente en la reducción de la anchura de la calzada establecida en el artículo 6 de sus normas urbanísticas, para las vías de tráfico moderado, y el plan especial de ampliación de la carre-

tera San Sebastián-Hernani por Ayete, en el tramo comprendido entre el límite del polígono 7 y la intersección de la carretera de los Hospitales, presentados conjuntamente por el Ayuntamiento de San Sebastián. Se acordó:

Primero.—Aprobar la modificación precitada, manteniendo el ancho de explanación en 14,50 metros y señalando que los edificios que no cumplan la separación de 24,50 metros quedan sometidos al régimen jurídico establecido por el artículo 60 de la vigente Ley del Suelo.

Segundo.—Aprobar el plan especial de ampliación del tramo de la carretera San Sebastián-Hernani, por Ayete.

5. Tarragona.—Documentación complementaria de los planes parciales de ordenación urbana «La Granja» y complementario de las zonas de influencia entre la calle Gayá y la carretera de Reus, de Tarragona presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 11 de marzo de 1976. Se acordó aprobar los precitados planes parciales, con la siguiente determinación: todos los proyectos de edificios que se redacten para las zonas comerciales deberán contener una reserva para aparcamientos públicos, en superficie o subterráneos, que responda, como mínimo, a la reserva prevista para tales usos por las ordenanzas de los citados planes parciales.

6. Vilaseca (Tarragona).—Plan general de ordenación urbana de Vilaseca y las ordenanzas de edificación correspondientes, presentados por el Ayuntamiento de la citada localidad, en cumplimiento de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1975 por la que se aprobó, con rectificaciones, la parte del citado plan general que había quedado en suspenso por Orden ministerial de 28 de abril de 1974, a fin de que fuese objeto de nuevo planeamiento y subsiguiente tramitación, a la vez que se concedía un plazo de ocho meses para que se elaborase un único plan general con los elementos exigidos por el artículo 9 de la Ley del Suelo y las determinaciones de planeamiento aprobadas, y se redactase un texto refundido de las ordenanzas y de las modificaciones introducidas en acto aprobatorio. Se acordó declarar cumplidas las obligaciones impuestas en la resolución de 2 de agosto de 1975.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, (hoy Audiencia Nacional), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo.

3284

ORDEN de 17 de diciembre de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de junio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Granada.—Proyecto de modificación del plan comarcal de Granada, consistente en aumentar la altura máxima de planta baja que, de 4,50 metros, pasaría a 5 metros, y en cambio de tipología de la edificación introduciendo el MD (manzana densa) y RM (remodelación), en el sector San Lázaro, en Granada, y el plan especial de reforma interior del mismo sector, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital. Se acordó otorgar la aprobación definitiva del proyecto de modificación del plan comarcal y dejar en suspenso la aprobación del plan de reforma, a fin de que se rectifique en los extremos que a continuación se indican y por los motivos que también se exponen:

Primero.—Debe suprimirse el Centro comercial previsto bajo la plaza (manzana número 11), que, por una parte, supone la inclusión de un uso no previsto por el plan general, y por otra, de contabilizar el volumen que comporta sobre el de la totalidad del sector, resultarían rebasados los previstos por el plan general.

Segundo.—Por iguales motivos de aumento de volumen, debe procederse a una reordenación volumétrica de la manzana nú-

mero 3, en la que se ha incluido un edificio de siete plantas, con posterioridad al trámite de información pública, donde el Plan preveía cinco.

Tercero.—Deberá concretarse el sistema de actuación elegido para la ejecución del Plan.

Una vez debidamente rectificada la documentación en la forma expuesta y con la nueva ordenación volumétrica a que dé lugar, previos los trámites del artículo 41 de la vigente Ley del Suelo, deberá ser elevada a este Departamento, en el plazo de tres meses y por triplicado ejemplar, para su estudio y resolución que proceda.

2. Lugo.—Proyecto de modificación de alineaciones en la calle Pilar Primo de Rivera, de Lugo, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, a instancia de don Aniceto Pérez Castañeira y don Ismael García Braña. Fue aprobado.

3. Palma de Mallorca.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana de los terrenos denominados Son Buit, de Palma de Mallorca, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de don José Antonio de Bonilla y Mir, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de julio de 1976 por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva del referido plan parcial a fin de que se rectificase en determinados extremos. Se acordó otorgar la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación urbana anteriormente citado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1 y 3 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, (hoy Audiencia Nacional), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y, contra la número 2, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1976.—P. D. el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo.

3285

ORDEN de 27 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 24 de febrero de 1976, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre la Entidad «Compañía General de Administración e Inversiones, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 27 de febrero de 1975, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios de 29 de marzo de 1974, que acordó la suspensión por un año del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en los suelos de la comarca de Barcelona calificados «sistemas generales, territoriales o locales» por el plan general de ordenación urbana y territorial de la comarca de Barcelona, se ha dictado por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 24 de febrero de 1976 sentencia, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación de la petición de inadmisibilidad parcial del recurso en el extremo referente a la aprobación inicial del proyecto de revisión del plan de ordenación de Barcelona y su comarca, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo que, con respecto a los demás extremos atinentes a la suspensión de licencias de parcelación y edificación, fue interpuesto por «Compañía General de Administraciones e Inversiones, S. A.» contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión

de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por el que fue aprobado inicialmente el proyecto de revisión del plan de ordenación comarcal de mil novecientos cincuenta y tres; acuerdos que estimamos ajustados a derecho. No hacemos especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Julián García.—Justo Martín.—Félix Ochoa.—(Rubricados.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Félix Ochoa Uriel, Ponente que ha sido en los autos a que la misma se contrae, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Certifico, Manuel de Navasqués (rubricado).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1976.—P. D. el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

3286

ORDEN de 10 de enero de 1977 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Parla.

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 1976, la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º, de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición del Ayuntamiento de Parla, a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 9 de junio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, en la que se han consignado las observaciones formuladas por el mismo en el trámite de audiencia, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Parla, y de cuantos documentos las componen.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

3287

ORDEN de 10 de enero de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio.

1. El Ferrol del Caudillo y Narón.—Proyecto de demolición del polígono «Ensenada de la Gándara». Fue aprobado.
2. Gerona.—Plan parcial de ordenación reformado del polígono residencial «Fontajao». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.